En franquea a mi
de los tres mill ducados
que estauan a cargo
sobre lo
hazienda
del posito
de la señora
doña ysabel
calderon

✝

En la muy noble e muy leal çibdad de Murçia quinze dias
del mes de março año del señor de mill e quinientos e ochenta años
en presençia de mi el escriuano e testigos yuso escriptos
paresçio presente la señora doña ysabel calderon
vezina desta dicha çibdad e dixo que confesaua e confeso
auer resçibido e cobrado de la
çibdad e conçejo de los muy ylustres señores justiçia
e patrones del posito desta dicha çibdad
a saber Juan ortega de auiles e Alonso de
Cabrera jurado e Françisco de [illegible] e
[illegible] su mayordomo tres mill ducados que
[illegible] de Pedro [illegible] le tomaron
a censo de la dicha doña ysabel calderon para
el dicho posito en veynte e ocho dias del mes
de setiembre del año pasado de mill e quinientos e
setenta e nueue años por contrato ante
Juan [illegible] de medina escriuano publico desta dicha
çibdad que se fizo e registro por
pension de los dichos tres mill ducados e que cada
un año dozientos e treynta e çinquenta [illegible]
pagaderos por primero dia del
mes de otubre de cada un año [illegible]
[illegible] e [illegible] a correr y contarse el primer
plazo de otubre luego siguiente de la fecha
del contrato de los dichos censo e cargamiento
del año de mill e quinientos e setenta e ocho
e medio de pensiones corridas del
dia primero de otubre e de [illegible] hasta
oy dia de la fecha desta carta e de todo
se dio por bien contenta y entregada e dello
[illegible] conçejo e dellos les dio carta de
pago firme e valedera [illegible]
para [illegible] porque
los resçibio los dichos tres mill ducados